

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 29 - Febrero 24 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7725 DE 2011 1
"Por el cual se crea un despacho de Magistrado de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"

ACUERDO No. PSAA10-7726 DE 2011 3
"Por el cual se crean unos cargos en la Sala de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

**Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7725
DE 2011
(Febrero 24)**

"Por el cual se crea un despacho de Magistrado de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, en el Decreto 4760 de 2005, el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de enero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS EN LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del primero (1º.) de marzo de 2011, en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, un despacho de Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías de la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El despacho creado en el presente Acuerdo, contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Magistrado

Un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

PARÁGRAFO.- El código de identificación del despacho creado será: 680012219001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías de la Ley 975 de 2005 del Tribunal Superior de Bucaramanga, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, tendrán competencia territorial para el ejercicio de la función de control de garantías de los siguientes Distritos Judiciales: Bucaramanga, Pamplona, San Gil, Cúcuta, Circuito Judicial de Simití del Distrito Judicial de Cartagena y el Circuito Judicial de Aguachica del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos de Justicia y Paz de los distritos judiciales señalados en el artículo anterior, cuya etapa de control de garantías fue iniciada por los Magistrados de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla serán remitidos al Magistrado creado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Magistrados de Control de Garantías del Tribunal Superior de Barranquilla, en coordinación con la Secretaría del Tribunal Superior de Barranquilla, elaborarán un inventario de los expedientes y demás elementos de los procesos a entregar al Magistrado de Control de

Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga para que éste último continúe con su trámite, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

**TITULO II
CARGOS EN LA SECRETARÍA DE SALA DE
JUSTICIA Y PAZ**

ARTÍCULO SEXTO.- Crear, a partir del primero (1º.) de marzo de 2011, como grupo de apoyo administrativo al Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías creado en este Acuerdo, una Secretaría de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bucaramanga, con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Secretario de Tribunal Nominado
Un (1) cargo de Citador Grado 4
Un (1) Escribiente Nominado

**TITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El cargo de Magistrado creado en el presente Acuerdo será provisto de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. El cargo de Profesional Especializado Grado 33 será provisto por el magistrado respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos creados en la Secretaría de Justicia y Paz serán provistos por el

Magistrado de Control de Garantías de ese Tribunal Superior de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO. Los funcionarios y empleados que ocupen los cargos creados en el presente Acuerdo recibirán el plan capacitación y formación correspondiente por parte de la "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 de noviembre 24 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMV, IMSM

**ACUERDO No. PSAA11-7726
DE 2011
(Febrero 24)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Sala de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, en el Decreto 4760 de 2005, el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de enero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS EN LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del primero (1º) de marzo de 2011, en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, un despacho de Magistrado para ejercer la función de Control de Garantías de la Ley 975 de 2005.

PARÁGRAFO.- El despacho de magistrado creado contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Magistrado

Un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, a partir del primero (1º) de marzo de 2011, en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, un (1) despacho de Magistrado para integrar la Sala de Conocimiento de la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho creado en el artículo anterior contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Magistrado

Un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

ARTÍCULO CUARTO.- Los despachos que conforman la Sala de Justicia y Paz se identificarán así: 110012219001, 110012219002, 110012219-003, 110012219004, 110012219005 y 11001221-9006, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cuatro magistrados de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de Juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales: Arauca, Bogotá, Buga, Cali, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Neiva, Santa Rosa de Viterbo, Popayán, Pasto, Mocoa, Tunja, Villavicencio, Yopal, Bucaramanga, Pamplona, San Gil, Cúcuta, Circuito Judicial de Simití del Distrito Judicial de Cartagena y el Circuito Judicial de Aguachica del Distrito Judicial de Valledupar.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los procesos de los Distritos Judiciales que no fueron señalados en este Artículo, cuyo conocimiento fue avocado por la Sala de Decisión de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia de este Acuerdo, continuarán siendo tramitados por esa Sala de Decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de las nuevas actuaciones y audiencias de conocimiento, se efectuará reparto entre los cuatro magistrados y se conformarán Salas de Decisión en orden alfabético.

ARTÍCULO SEXTO.- Los dos (2) Magistrados con función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, tendrán competencia territorial para el ejercicio de la función de control de garantías de los siguientes Distritos Judiciales: Arauca, Bogotá, Buga, Cali, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Neiva, Santa Rosa de Viterbo, Popayán, Pasto, Mocoa, Tunja, Villavicencio y Yopal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías creado en el presente Acuerdo, recibirá reparto de las solicitudes de control de garantías hasta tanto se nivele en el reparto con el que actualmente cuenta el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

TITULO II CARGOS EN LA SECRETARÍA DE SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear, a partir del primero (1º) de marzo de 2011, en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor Nominado

Un (1) Escribiente Nominado

ARTÍCULO NOVENO.- Los cargos creados en el artículo anterior, prestarán apoyo en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de conformidad con sus funciones legales y reglamentarias.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los cargos de Magistrados creados en el presente Acuerdo serán provistos de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. El cargo de Profesional Especializado Grado 33 será provisto por el magistrado respectivo.

ARTÍCULO ONCE.- Los cargos creados en la Secretaría de Justicia y Paz serán provistos por los Magistrados de esa Sala del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO DOCE.- Los funcionarios y empleados que ocupen los cargos creados en el presente Acuerdo recibirán el plan capacitación y formación correspondiente por parte de la "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO TRECE. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás

elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 606 de noviembre 24 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/IMSM